

2

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Febrero de 2009, se reúnen, por una parte, los Señores Osvaldo IADAROLA, Claudio MARIN y Alejandro TAGLIACOZZO en representación de **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES** y por la otra, los Sres. Rafael BERGES, José María PASTOR BEDOYA y Daniel DI FILIPPO en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En concordancia con lo dispuesto en el punto 5) del acta de fecha 9/12/04, las partes acuerdan unificar los aportes del art. 102 y 99 del CCT 547/03 "E", modificando su cuantía a partir del 1/1/09.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en el punto PRIMERO, las partes acuerdan dejar sin efecto a partir del 1/1/09 lo dispuesto en el art. 102 del CCT 547/03 "E" y con igual vigencia modificar el texto del art. 99 del CCT 547/03 "E" que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 99 FONDO ESPECIAL

La Empresa aportará mensualmente a FOETRA Sindicato de Buenos Aires el equivalente al 2% de las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, con más la suma de \$ 14 mensuales por cada empleado convencionado en el CCT 547/03 "E", con destino a obras de carácter social, asistencial y/o cultural, así como también para subsidiar gastos de sepelio, en los términos del artículo 9 de la Ley 23.551 y 4 del decreto 467/88.

Todas las sumas resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden de FOETRA Sindicato de Buenos Aires, en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.

En igual periodo la Empresa entregará a FOETRA Sindicato de Buenos Aires, un listado de los trabajadores que constituyen la base del referido aporte y su monto en soporte y formato a convenir.

SEGUNDO: Asimismo, las partes acuerdan un aporte extraordinario por única vez por valor de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) que Telefónica de Argentina integrará al FONDO ESPECIAL conjuntamente con el aporte regular del mes de enero 2009. Dicha suma será considerada a cuenta de cualquier eventual deuda que la Empresa pudiese tener con la entidad sindical con anterioridad a la presente modificación.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firmas manuscritas de Rafael Berge, José María Pastor Bedoya, Daniel Di Filippo, Osvaldo Iadarola, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo]